Aipe 18 Diciembre de 2019.

Doctor:
CARLOS JULIO GONZALES VILLA.
Gobernador del Huila.
Departamento Administrativo jurídico.
Neiva- Huila.

Referencia: Remisión Acuerdo municipal revisión legalidad.

Me permito enviar el Acuerdo Municipal No. 011 de 2019 "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AIPE-HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" el cual surtió su trámite en sesiones ordinarias del mes de Noviembre de 2019 para la respectiva revisión y control de legalidad.

Atentamente;

JOSE SEVEL CASTRO TOVAR
Alcalde Municipal
Aipe – Huila

Elaborado :Cristian F. Losada	Revisado: Didier Gustavo Ramírez	Aprobado: Didier Gustavo Ramírez
Firma	Firma	Firma

ACUERDO Nº 011
(noviembre de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo del municipio de Aipe, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que según lo contemplado en el numeral 5º del Artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 9 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, es competencia del Concejo Municipal expedir anualmente el presupuesto general de rentas y gastos del respectivo municipio, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal (Acuerdo
016 de 2013), en la elaboración del presupuesto de rentas y gastos, se debe cumplir con el principio de planificación, es decir, que debe ser coherente con el Plan de
Inversiones del Plan de
Desarrollo.

Que en el numeral 5º del Artículo 315 de la Constitución Política y en el

numeral 3° del literal A del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como deber del Alcalde municipal; la elaboración y presentación de Proyecto de Presupuesto para la vigencia siguiente, dentro del término legal ante el Concejo municipal.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL

ARTICULO 1°. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Aipe (Huila), para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, en la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES PESOS ($19.422.000.000,oo) MCTE** según el siguiente detalle:

Rubro	Articulo	Nombre	Apropiación Inicial
1	**PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS**		**19,422,000,000**
11	**INGRESOS CORRIENTES**		19,139,000,000
1101	**TRIBUTARIOS**		3,816,550,000
1101 01		IMPUESTOS DIRECTOS	322,400,000
1101 02		IMPUESTOS INDIRECTOS	3,494,150,000
1102	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**		**15,322,450,000**
1102 01		TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	38,000,000
1102 02		TRANSFERENCIAS	15,284,450,000
12	**RECURSOS DE CAPITAL**		283,000,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Presupuesto del Municipio de Aipe (Huila) durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, en la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES PESOS ($19.422.000.000,oo) MCTE** según el siguiente detalle:

Codigo	Nombre	Apropiación
2	**TOTAL GASTOS**	**19,422,000,000**
2 1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**3,261,584,352**
2 1 1	**FUNCIONAMIENTO CONCEJO**	**187,868,044**
2 1 3	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL**	**2,949,498,908**
2 3	**INVERSION**	**15,920,540,901**
2 3 01	**EDUCACION**	**886,470,317**
2 3 0101	AUMENTAR COBERTURA EN EDUCACIÓN MEDIA	274,186,763
2 3 0102	AUMENTAR EL PROMEDIO CALIFICACIÓN PRUEBAS SABER	297,324,585
2 3 0103	DISMINUIR LA TASA DE DESERCIÓN – EDUCACIÓN (% 2014)	289,958,969
2 3 0104	DISMINUIR LA TASA DE REPITENTES - EDUCACIÓN	0
2 3 0105	MANTENER NÚMERO DE BENEFICIADOS CON CRÉDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	25,000,000
2 3 02	**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**	**1,427,404,640**
2 3 0201	AUMENTAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO (ZONA URBANA / RURAL / RURAL NUCLEADA)	360,526,656
2 3 0202	DISMINUIR EL ÍNDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO (IRCA) EN LA ZONA URBANA	228,792,409
2 3 0203	INCREMENTAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (ZONA URBANA / RURAL / RURAL NUCLEADA)	487,073,667
2 3 0204	AUMENTAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA	301,868,774
2 3 0205	REALIZAR DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA	0
2 3 0206	AUMENTAR EL PORCENTAJE DE ESTUDIOS DEL SECTOR	49,143,134
2 3 03	**DEPORTE Y RECREACIÓN**	**102,649,637**
2 3 0301	AUMENTAR LA INVERSIÓN PER CÁPITA SECTOR DEPORTE	102,649,637

2 3 04	**CULTURA**	**426,987,227**
2 3 0401	AUMENTAR LA INVERSIÓN PER CÁPITA SECTOR CULTURA	426,987,227

2 3 05	**VIVIENDA**	**33,000,000**
2 3 0501	DISMINUIR EL DÉFICIT DE VIVIENDA CUALITATIVA	33,000,000
2 3 06	**SECTOR POBLACION VULNERABLE**	**455,746,907**
2 3 0601	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PROTECCIÓN FAMILIAR	10,000,000
2 3 0602	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	300,000,000
2 3 0603	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES / PADRES CABEZA DE HOGAR	0
2 3 0604	DISCAPACIDAD	40,746,907
2 3 0605	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN REINSERTADA Y DESMOVILIZADA	0
2 3 0606	SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED UNIDOS – MAS FAMILIAS EN ACCIÓN	45,000,000
2 3 0607	ATENCION Y APOYO A LA POBLACIÓN LGTBI	0
2 3 0608	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	10,000,000
2 3 0609	ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	50,000,000
2 3 07	**OTROS SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**	**260,000,000**
2 3 0701	AUMENTAR LA COBERTURA DE ELECTRIFICACIÓN	0
2 3 0702	INCREMENTAR LA COBERTURA DE GAS	0
2 3 0703	COBERTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	260,000,000
2 3 0704	AUMENTAR LA COBERTURA DE FUENTES ALTERNATIVAS	0
2 3 08	**AGROPECUARIO**	**110,315,483**
2 3 0801	MANTENER LA INVERSIÓN PER CÁPITA EN EL SECTOR AGROPECUARIO	110,315,483
2 3 09	**TRANSPORTE**	**75,500,001**
2 3 0901	GARANTIZAR LA COBERTURA VÍAS TERCIARIAS %	70,000,001
2 3 0902	MANTENER LA INVERSIÓN PER CÁPITA EN EL SECTOR TRANSPORTE	5,500,000
2 3 10	**PROMOCIÓN DEL DESARROLLO**	**150,000,000**
2 3 1001	MANTENER LA INVERSIÓN PROMEDIO PER CÁPITA MUNICIPAL PARA EL SECTOR DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	150,000,000
2 3 11	**EQUIPAMIENTO**	**30,000,000**
2 3 1101	MEJORAR LOS ESPACIOS DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	30,000,000
2 3 12	**DESARROLLO COMUNITARIO**	**40,000,000**
2 3 1201	INCREMENTAR LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA	40,000,000
2 3 13	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**	**435,615,085**
2 3 1301	MANTENER EL EOT/ POT ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL	9,981,323
2 3 1302	SOSTENER LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MAYOR AL	320,633,762
2 3 1303	AUMENTAR EL CRECIMIENTO REAL DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	65,000,000
2 3 1304	MANTENER LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO FISCAL MAYOR AL 70.7%	40,000,000

2 3 14	**JUSTICIA Y SEGURIDAD**	**255,000,000**
2 3 1401	DISMINUIR LA TASA DE HURTO	100,000,000
2 3 1402	DISMINUIR LA TASA DE CASOS DE VIOLENCIA INTREFAMILIAR	85,000,000
2 3 1403	DISMINUIR LA TASA DE LESIONES PERSONALES	50,000,000
2 3 1404	INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CON EL INPEC	20,000,000
2 3 15	**AMBIENTAL**	**451,257,327**
2 3 1501	INCREMENTAR LA INVERSIÓN PROMEDIO PER CÁPITA MUNICIPAL PARA EL SECTOR AMBIENTAL	451,257,327
2 3 16	**GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**	**249,426,545**
2 3 1601	AUMENTAR EL PORCENTAJE DE IDENTIFICACIÓN DE HECTÁREAS INUNDABLES IDENTIFICADAS COMO RIESGOSAS	20,000,000
2 3 1602	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL POR DESASTRES NATURALES	201,130,272
2 3 1603	INCREMENTAR LA INVERSIÓN PROMEDIO PER CÁPITA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES	28,296,273
2 3 17	**FONDO LOCAL SALUD**	**10,531,167,731**
2 3 1701	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	10,001,159,956
2 3 1702	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	164,149,394
2 3 1703	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	350,858,381
2 3 1704	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	15,000,000
2 3 18	**FONDOS DE DESARROLLO MUNICIPAL**	**0**
2 4	**SERVICIO DE LA DEUDA**	**239,874,747**
2 4 0201	AMORTIZACIONES	40,000,000
2 4 0202	INTERESES	199,874,747

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994,225 de 1995, compiladas mediante el Decreto 111 de 1996, las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y 1551 de 2012 y el Acuerdo No. 016 de 2013, Articulo 19 Numeral 3, (Estatuto de Presupuesto Municipal).

Estas normas rigen para los órganos y secciones que conforman el

presupuesto General y Anual del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

CAPITULO I

CAPITULO DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4º. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, el presupuesto de rentas y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, clasificados entre tributarios y no tributarios y los recursos de capital, que comprenden los de cofinanciación, los recursos del balance, la recuperación de cartera y los rendimientos financieros.

ARTÍCULO 5º. El COMFIS determinará los criterios y montos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con las disposiciones del Decreto 1525 de 2008, modificado por los Decretos 4471 de 2008 y 2805 de 2009, y Acuerdo 016 del 2013, articulo 121 y complementarias.

CAPITULO II
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6º. Corresponde a las apropiaciones presupuestales para el Concejo Municipal, la Personería Municipal, el Despacho del Alcalde con sus dependencias y/o Secretarías o Administración Central; clasificados en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda Pública y Gastos de Inversión detallados en la forma como lo indica el Estatuto orgánico de presupuesto, (Acuerdo 016 de 2013).

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas

con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos; para pago de nómina, primas legales, Gastos generales, Gastos de seguridad social, entre otros. El pago de la Deuda pública y la Inversión Pública.

Los Gastos de Inversión serán administrados en su ejecución conforme a las normas preestablecidas por cada sector del Desarrollo.

Los Fondos de Desarrollo Municipal serán destinados para la función de la cual fueron objeto de creación, y tendrán disponibilidad de recursos recursos para el manejo administrativo y operativo que fuere necesario.

Los Recursos que se gestionen con el Sistema General de Regalías, serán administrados y ejecutados conforme a las normas previstas y también a los Acuerdos de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 7°. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 8°. Para proveer empleos vacantes se requerirá de los certificados de disponibilidad y registró presupuestal, por la vigencia fiscal de 2020. Por medio de éste, el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad y Registro presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 9°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones

extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 10°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos o secciones que hacenparte del Presupuesto general y anual del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá

aprobarse por el Consejo de Gobierno acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 11°. Los órganos y secciones que hacen parte del presupuesto general y anual del Municipio podrán pactar anticipos únicamente cuando el Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC) se encuentre aprobado.

ARTÍCULO 12°. La ejecución de los gastos del Presupuesto del municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ARTICULO 13°. Compete al Alcalde, al Personero y al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC),

ARTÍCULO 14°. El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación clasificará y detallará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Asi mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, sectores, programas o subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 15°. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 16°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, correspondientes a la vigencia fiscal de 2019, se entenderán constituidas a más tardar el 20 de enero de 2020, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2019, así: las Reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar serán constituidas por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar se ejecutan contra el presupuesto en que se originan, a partir del momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por el Consejo de Política Fiscal (COMFIS).

ARTÍCULO 17°.Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2019, los dineros sobrantes deben reintegrarse al tesoro municipal – Secretaría de Hacienda.

Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2018, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse al tesoro municipal – Secretaría de Hacienda.

Los reintegros de que trata el presente artículo deben realizarse por el ordenador del gasto y el secretario de hacienda, a más tardar el 30 de enero de 2020.

ordenador del gasto y el secretario de hacienda, a más tardar el 30 de enero de 2020.

APITULO IV
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 18. Debido a que la naturaleza de cambios económicos o de prioridades de política pública la administración municipal requiere modificar la destinación de determinadas apropiaciones presupuestales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, el alcalde podrá realizar créditos adicionales y traslados presupuestales en sujeción a la normativa vigente y estatuto orgánico de presupuesto.

ARTÍCULO 19°.Los saldos de apropiación no comprometidos ni ejecutados y los saldos de caja no incorporados a 31 de diciembre de 2019 serán adicionados por el alcalde, mediante Decreto, al presupuesto de la vigencia fiscal de 2020, a más tardar el 15 de febrero de 2020 y ejecutados teniendo en cuenta su destinación y las competencias asignadas a la entidad territorial en la normativa vigente.

ARTÍCULO 20°. El presupuesto aprobado para el concejo, la personería y el sector central podrá ser modificado internamente, sin sobrepasar los topes legales asignado para estas Secciones; de conformidad a lo previsto en el Estatuto de Presupuesto del Municipio.

CAPITULO V
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 21°. Los órganos o dependencias que hacen parte del Presupuesto General y Anual del Municipio deben llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a los organismos de control en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 22°. Los órganos que son una sección en el presupuesto general y anual del Municipio de Aipe, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. Estas facultades están en cabeza del jefe de cada órgano y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

El Alcalde municipal de Aipe queda autorizado para suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, con el fin de desarrollar los programas y proyectos que demanden el progreso local, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 23°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de la vigencia fiscal del 2020.

Presentado al Honorable Concejo Municipal de Aipe Huila, en las sesiones ordinarias del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en el Honorable Concejo Municipal de Aipe- Huila a los cinco (05) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

FABIAN GUTIERREZ CONDE
Presidente del Concejo

Departamento del Huila PRESIDENCIA Aipe Concejo Municipal

LUCY DUSSAN RODRIGUEZ
Secretaria General

Departamento del Huila SECRETARIA Aipe Concejo Municipal

Elaborada por: L.D.R.	Revisado por: F.G.C.	Aprobado por: F.G.C.
Firma:	Firma:	Firma:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SE HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo Número 011 del 2019 presentado por el Ingeniero **JOSE SEVEL CASTRO TOVAR** Alcalde Municipal, fue considerado y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Aipe, así: primer debate en la sesión ordinaria del día 20 de noviembre del 2019 en Sesión por la Comisión segunda, ponencia presentada por el concejal **RUBEN DARIO GARCIA LONDOÑO** dándosele segundo debate en la Sesión ordinaria del día 29 de Noviembre de 2019 en donde fue aprobado.

LUCY DUSSAN RODRIGUEZ
Secretaria General

Departamento del Huila SECRETARIA Aipe Concejo Municipal

LA SERETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, a los cinco (05) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve 2019, hace llegar el presente Acuerdo Municipal al despacho del Señor Alcalde Municipal, para su correspondiente Sanción y Publicación en original y cinco (05) copias.

LUCY DUSSAN RODRIGUEZ
Secretaria General

Departamento del Huila SECRETARIA Aipe Concejo Municipal

Elaborada por: L.D.R.	Revisado por: F.G.C.	Aprobado por: F.G.C.
Firma:	Firma:	Firma:

ACUERDO MUNICIPAL No. 011/2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AIPE-HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Recibido En la secretaria General y de Gobierno para trámite de sanción y publicación el día seis (06) del mes de Diciembre de 2019.

DIDIER GUSTAVO RAMIREZ RIOS
Secretario General y de Gobierno.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE AIPE.

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AIPE-HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

SANCIONASE Y PUBLIQUESE

JOSE SEVEL CASTRO TOVAR
Alcalde Municipal.

A los seis (06) días del mes de Diciembre de 2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE AIPE.

El ALCALDE MUNICIPAL DE AIPE -HUILA

CERTIFICA.

Que el Acuerdo Municipal 011 **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AIPE-HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** expedido por el honorable concejo Municipal de Aipe en sesiones ordinarias del mes de Noviembre de 2019, fue sancionado a los seis (06) días del mes de Diciembre de 2019.

JOSE SEVEL CASTRO TOVAR
Alcalde Municipal
Aipe – Huila

Elaborado :Cristian F. Losada	Revisado: Didier Gustavo Ramírez	Aprobado: Didier Gustavo Ramírez
Firma	Firma	Firma

ACUERDO MUNICIPAL No. 011/ 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AIPE-HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Acuerdo Municipal 011 de 2019, Sancionado a los seis (06) días del mes de Diciembre de **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AIPE-HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** fue publicado conforme a lo establecido en la ley 136 de 1994.

DIDIER GUSTAVO RAMIREZ RIOS
Secretario General y de Gobierno.

Constancia secretarial: fíjese hoy quince (09) día del mes de Diciembre de 2019 a las 08:00 horas, y publíquese los días hábiles el nueve (09), diez (10), once (11), doce (12), trece (13) dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19) y veinte (20) de Diciembre de 2019

DIDIER GUSTAVO RAMIREZ RIOS
Secretario General y de Gobierno.

Elaborado :Cristian F. Losada	Revisado: Didier Gustavo Ramírez	Aprobado: Didier Gustavo Ramírez
Firma	Firma	Firma